

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

ASUNTO: Radicación No. 07-62940
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio
Folios 1200489

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-062940- -00004-0000

Fecha: 2011-01-06 15:54:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Patente de Invención ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐

Cap.I ☐

Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional: PCT/EP2005/042164

Fecha de Presentación Internacional: WO2006068753

Como resultado del Examen de Fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Documentos estudiados:

Descripción: Folios 57 a 81 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones: Folios 82 a 84 como se radicó inicialmente.

Prioridad: US200411020014 (2004-12-21)

Objeto de la Invención

Titulo de la invención: Composición de cuidado oral anticaries con un agente quelante.

Problema Técnico Planteado: necesidad de composiciones que permitan la remineralización de las superficies dentales desmineralizadas y la prevención de la formación de caries.

Solución: Composición para el cuidado oral que contiene una sal soluble de calcio, un agente quelante y un agente proveedor de fluoruro que permite la remineralización de las superficies dentales desmineralizadas y la prevención de la formación de caries.

IPC: A61K8/19; A61K8/368; A61K8/21; A61K8/55; A61Q11/00

Excepciones a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

Las reivindicaciones 21 a 27 hacen referencia a un método para prevenir o tartar caries dental; dichas reivindicaciones **no son patentables** de acuerdo al articulo 20 D486 pues corresponden a un método de tratamiento.

Análisis de la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 5, 6, 9 a 11, 13, 14, 16, 17 y 19 tienen los términos “aproximadamente” y “ al menos”, este tipo de expresiones no se aceptan pues el alcance y ámbito de protección de la reivindicación deja de ser precisa y por lo tanto clara y no permite una comparación con el estado de la técnica. Se deben sustituir estas expresiones por términos precisos o rangos concretos de valores.

Las reivindicaciones 19 y 20 reivindican una composición que comprende al menos un componente adicional que se selecciona de distintas posibilidades, dado que la forma que se reivindica abarca muchos y variados compuestos de diferente naturaleza se sugiere restringir a una razonable generalización de los agentes descritos en los ejemplos.

Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de la solicitud prioritaria 2004-12-21y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO03059304	<i>Stable oral composition comprising casein phosphopeptide complexes and fluoride.</i>	2003-24-07
D2	US20040047814	<i>Anhydrous dentrifice formulations for the delivery of incompatible ingredients</i>	2004-03-11
D3	JP11106322	<i>Composition for oral cavity</i>	1999-04-20

D1- La actual invención se relaciona con composiciones de cuidado oral que comprenden una cantidad segura y efectiva de complejo fosfopéptido fosfato de calcio, una cantidad segura de una fuente del ión de fluoruro; un portador farmacéuticamente aceptable, y una cantidad segura de un quelador del calcio.

D2- Una composición para reducir hipersensibilidad dental y remineralización de la superficie dental expuesta que comprende un portador no acuoso y una cantidad de de un agente de desensibilización/remineralización que consista esencialmente en una sal soluble de calcio y un ingrediente incompatible que reaccionarían de otra manera con la sal del calcio.

D3- Composición para la cavidad bucal que contiene un compuesto que provee ion flúor, un compuesto que provee ion calcio, y un carbohidrato.

Análisis de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Respecto a la solicitud en estudio:
La **reivindicación 1** dice: “Una composición de cuidado oral, que comprende una **sal de calcio hidrosoluble**, un **agente quelante** y un **agente proveedor de flúor**.”.

Respecto al estado de la Técnica **D1** da a conocer una composición para el cuidado oral que contiene un complejo fosfopéptido fosfato de calcio, una

cantidad segura de una fuente del ión de fluoruro; un portador farmacéuticamente aceptable, y una cantidad segura de un quelador del calcio.

Las características técnicas esenciales de la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas en **D1** es decir:

Una composición de cuidado oral que comprende:

- una **sal de calcio** hidrosoluble (reivindicación 1),
- un **agente quelante** ((reivindicación 1) y
- un **agente proveedor de flúor** (reivindicación 1).

Por lo anterior la reivindicación **no es nueva**

De igual manera las reivindicaciones dependientes 5 a 14 y 18 a 20 no proporcionan componentes nuevos a lo divulgado en el estado del arte por lo cual también carecen de novedad

Nivel Inventivo (Art18 D486)

- La **reivindicación 3** dice: una composición oral de acuerdo con la reivindicación 2, en la que la mencionada sal hidrosoluble de calcio es glicerofosfato de calcio.

Estado de la Técnica más cercano es **D1** que reivindica una composición para el cuidado oral que contiene un compuesto que provee ion calcio, una fuente del ión de fluoruro y un quelador del calcio

La solicitud se diferencia de D1 en que la hidrosoluble es glicerofosfato de calcio.

El Efecto Técnico que logra la diferencia es la remineralización de las superficies dentales desmineralizadas y la prevención de la formación de caries en la cavidad bucal.

Por su parte **D2** da a conocer composiciones orales anticaries que contienen como primer componente que proporciona remineralización una sal soluble de calcio en donde dicha sal puede ser el glicerofosfato de calcio (párrafo 0016).

Por lo tanto, para un experto medio en la materia, que pretenda obtener una composición para el cuidado oral que tenga un efecto de remineralización de la superficie dental, así mismo que conozca el estado de la técnica, sería obvio combinar composición propuesta en D, con la sal soluble glicerofosfato de calcio de D2, llegando de esta manera al contenido de las reivindicación 3 por lo cual el objeto reivindicado **no tiene nivel inventivo**.

A partir de lo anterior, la reivindicación dependiente 4 no proporciona componentes que generen un efecto inesperado en la composición por lo cual también carecen de nivel inventivo.

- La **reivindicación 15** dice: "una composición de cuidado oral de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende xilitol

Estado de la Técnica más cercano es **D1** que reivindica una composición para el cuidado oral que contiene un compuesto que provee ion calcio, una fuente del ión de fluoruro y un quelador del calcio

La solicitud se diferencia de D1 en que contiene xilitol.

El Efecto Técnico que logra la diferencia es la inclusión de la actividad anticaries y la prevención de la formación de caries en la cavidad bucal.

Por su parte **D3** da a conocer composiciones orales anticaries que contienen un compuesto que provee ion calcio (sales solubles), xilitol como agente anticaries (párrafo 0012, reivindicaciones 1 y 3), un compuesto que provee ion flúor.

Teniendo en cuenta lo anterior, para un experto medio en la materia, que pretenda obtener una composición para el cuidado oral que tenga un efecto de remineralización de la superficie dental, que contenga un agente anticaries y que conozca el estado de la técnica, sería obvio combinar composición propuesta en D1, con xilitol como componente anticaries presentado D2, llegando de esta manera al contenido de las reivindicación 15 por lo cual esta reivindicación **carece de nivel inventivo**

Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO03059304	1, 5 a 14 y 18 a 20	Novedad
D2	US20040047814	1, 3 y 4	Nivel Inventivo
D3	JP11106322	1, 15	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

27/02/2001

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 4535	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202093
----------------------------------	-------------------------------------